

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. EN C. EUGENIO EDUARDO GASCA PLIEGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDAGRO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA POR EL LIC. ENRIQUE BALP DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, ASISTIDO POR LA DRA. MARÍA ELISA CELIS BARRAGÁN, DIRECTORA GENERAL DE ORIENTACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS, Y POR EL M. EN C. JORGE ALFREDO CUÉLLAR ORDAZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN; QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en lo sucesivo "**LAS REGLAS**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Diciembre de 2013, en el Programa Integral de Desarrollo Rural en lo sucesivo "**EL PIDER**", del Componente de Extensión e Innovación Productiva, para contribuir a democratizar la productividad en territorios, sistemas producto y cadenas de valor del medio rural, y es congruente con las prioridades nacionales establecidas en la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), a fin de ofrecer servicios profesionales en beneficio de los productores mexicanos, preferentemente a los marginados y en pobreza extrema, así como aquellos ubicados en zonas de alta y muy alta marginación de acuerdo con la clasificación de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

En los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, Título Tercero de la Mecánica Operativa y 58 de "**LAS REGLAS**", se establecen los fundamentos para que "**LA SEDAGRO**" destine recursos presupuestales a "**LA UNAM**", para que otorgue gratificaciones económicas a estudiantes y egresados que funjan como Prestadores de Servicios Social, a quienes en adelante se referirán como "**PSS**", para prestar servicios a los productores que resulten beneficiarios como componente de Extensión e Innovación Productiva.

Con fecha 17 de enero de 2014, los titulares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación "**SAGARPA**", y el Gobierno del Estado de México, celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, en lo sucesivo referido como el "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**", con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación, para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de México.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDAGRO":

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

3°, 19 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1° y 2° del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

- I.2. Que su titular Dr. en C. Eugenio Eduardo Gasca Pliego, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y artículo 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- I.3. Que tiene su domicilio legal ubicado en conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. DECLARA "LA UNAM":

- II.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles.
- II.3. Que el Lic. Enrique Balp Díaz en su calidad de Secretario de Servicios a la Comunidad Universitaria, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre del 2011.
- II.4. Que dentro de la estructura orgánico-administrativa se encuentra la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos, a la que se denominará "**LA DGOSE**", que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuya titular es la Dra. María Elisa Celis Barragán, razón por la que interviene en la suscripción del presente Convenio.
- II.5. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán "**FES-CUAUTITLÁN**", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, cuyo Director es el M. en C. Jorge Alfredo Cuéllar Ordaz.
- II.6. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Campo Cuatro de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, sito en Km. 2.5 de la Carretera Cuautitlán-Teoloyucan, Colonia San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54714.
- II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que el presente Convenio no contiene estipulación alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2. Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración.

En virtud de lo anterior y con fundamento en "LAS REGLAS" y el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" conjuntarán acciones para el cumplimiento y operación del concepto Servicio Social Gratificado del Componente de Extensión e Innovación Productiva, en lo sucesivo "CEIP", de "EL PIDER"; cuyo fin es el de ofrecer servicios profesionales de extensión e innovación productiva a los productores, organizaciones y otros actores del medio rural que realizan actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras para la generación de alimentos en las entidades federativas; preferentemente a los marginados y en pobreza extrema; así como a los sistemas producto y cadenas de valor de prioridad estatal; mediante los "PSS" que realicen sus labores bajo un enfoque territorial, fomentando el intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos exitosos entre los propios productores.

Dentro de dicho concepto, se contempla el otorgamiento de gratificaciones a estudiantes que hayan cubierto por lo menos el 70% (Setenta por ciento) de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente, que sean alumnos regulares que no tengan pendientes materias de ciclos anteriores con un promedio mínimo de 8.0 (Ocho punto cero) para el caso de los recién egresados no rebasen 1 (un) año de haber concluido sus estudios, tomando como referencia la fecha de publicación de las Reglas de Operación, haber cubierto el 100% (Cien por ciento) de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente de "LA UNAM", mismos que apoyarán en áreas específicas que propicien el desarrollo rural y funjan como complemento de los servicios en las áreas jurídica, administrativa, financiera, sociológica, comercial, de negocios, entre otras, a través del servicio social, que apoyen a grupos de productores de manera específica sin estar vinculados con un servicio proporcionado por un prestador de servicio profesionales cuidando únicamente que esté en apego al Plan Estratégico Estatal para la Operación del Componente de Extensión e Innovación Productiva, sujetándose siempre a lo establecido en "LAS REGLAS", en su artículo 29 y 54 de "EL PIDER".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Con el fin de implementar el objeto del presente Convenio se comprometen a trabajar de manera coordinada en la instrumentación de las acciones necesarias para el buen desarrollo del servicio social.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA UNAM" se compromete a través de "LA DGOSE" y la "FES-CUAUTITLÁN" a:

- a) Convocar, registrar y seleccionar a los estudiantes y egresados que deseen participar para convertirse en **"PSS"** con base a los requisitos de elegibilidad establecidos en el Anexo XVI de **"LAS REGLAS"**.
- b) Asignar a los estudiantes y egresados seleccionados para participar como **"PSS"** un tutor académico de acuerdo a su cada perfil profesional.
- c) Instruir a los Tutores Académicos designados, a otorgar al **"PSS"**, asesoría, capacitación y acompañamiento técnico para el buen desarrollo de las actividades que se le encomienden, además de validar su programa de trabajo, plan de intervención, informes mensuales e informe final de impactos, durante el periodo que dure el servicio.
- d) Recibir los recursos de **"LA SEDAGRO"** convenidos en una sola exhibición mediante transferencia electrónica a la cuenta que establezca **"LA UNAM"**, una vez que ya se conozca con certeza el número de servicios que atenderán.
- e) Asignar a los **"PSS"** con los perfiles y requerimientos necesarios que solicite **"LA SEDAGRO"** conforme Plan Estratégico Estatal de 2014.
- f) Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de **"LA UNAM"** que reúnan los perfiles solicitados, para participar en estas actividades, a efecto de canalizarlos a **"LA SEDAGRO"**.
- g) Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social correspondiente, asimismo apegarse con toda diligencia a los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de las actividades.
- h) Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los **"PSS"**, que incurran en las causales respectivas.
- i) Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LAS PARTES"** y al término del servicio.
- j) Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Componente, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Nacional Autónoma de México.
- k) Presentar a la Unidad Ejecutora, los informes mensuales de avance y seguimiento de los servicios que prestan los **"PSS"**; en caso de ser requerido por la Unidad Ejecutora y/o la Comisión Estatal del **"CEIP"**, deberán asistir el día, hora y lugar señalados.
- l) Remitir los días 15 (Quince) de cada mes a **"LA SEDAGRO"** el informe financiero de las gratificaciones económicas entregadas a los estudiantes y egresados, anexando la documentación que sustente la participación de los mismos (copias de recibos, estados de cuenta o listado de pagos de gratificaciones, entre otros).
- m) Informar por escrito y de manera oportuna a **"LA SEDAGRO"** en un término no mayor a 15 días hábiles, de los casos en que el **"PSS"** abandone o cause baja de la prestación del servicio social,

para realizar los trámites necesarios para su cancelación; así mismo remitir la propuesta para que un nuevo alumno o egresado dé continuidad al servicio con la documentación e información que entregó el "PSS" al dejar la prestación del servicio social.

- n) Otorgar a los participantes en el "CEIP", el apoyo económico mensual de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M. N.) por un período mínimo de 6 (seis) meses, de acuerdo a lo establecido en el *Capítulo I del Procedimiento Operativo Art. 58 en el apartado de Servicio Social Gratificado de "LAS REGLAS"*.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SEDAGRO"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA SEDAGRO" se compromete a:

- a) Comunicar a "LA UNAM" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social.
- b) Otorgar carta de aceptación de cada alumno o pasante a desarrollar su servicio social.
- c) Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "LA UNAM" participantes en el "CEIP".
- d) Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
- e) Dar a conocer a los alumnos y pasantes participantes como "PSS", la normatividad, la estrategia, procedimientos e instrucciones que deberán observar en el desarrollo de su actividad, así como la asignación y ubicación de servicios (sistema producto prioritario), los informes a presentar e indicadores a evaluar de acuerdo al perfil de los participantes.
- f) A través de la Comisión Estatal de Extensión e Innovación Productiva, informará sobre el estado que guardan los servicios prestados por los "PSS".
- g) Notificar previamente a "LA UNAM", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
- h) Depositar a "LA UNAM" en una sola ministración la cantidad de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al total de los recursos económicos para la realización del objeto del presente Convenio, para un total de 25 Servicios Sociales Gratificados, considerando que el incentivo es de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M. N.) mensuales, previo acuerdo de autorización FACEM-O6-2014-10 del 2 de Julio de 2014 de la Comisión Estatal del Componente de Extensión e Innovación Productiva.

Los recursos presupuestales que proporcione "LA SEDAGRO", serán depositados en una cuenta determinada por "LA UNAM" para su ejercicio, los cuales serán destinados para la realización de los trabajos objeto del presente Convenio.

QUINTA. RESPONSABLES

Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Colaboración y el logro de su objeto, "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante:

Por parte de **"LA SEDAGRO"**, al Ing. **Alejandro Sánchez Velázquez**, en su carácter de Director de Organización de Productores, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización.

Por parte de **"LA UNAM"** a la Dra. **María Elisa Celis Barragán**, en su carácter de Directora General de Orientación y Servicios Educativos y al M. en C. **Jorge Alfredo Cuéllar Ordaz**, Director de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

En virtud de que el servicio social es considerado como una actividad escolar, **"LAS PARTES"** convienen que los alumnos y pasantes seleccionados para participar en este programa para la realización del objeto materia del presente Convenio no se entenderán relacionados laboralmente con **"LA SEDAGRO"** ni con **"LA UNAM"**, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LA SEDAGRO"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**, en tal virtud no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **"LAS PARTES"** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o legal.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en que los derechos de la propiedad resultantes del presente Convenio corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos, de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas tareas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con el presente acuerdo de voluntades sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del 30 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2014. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con 30 (treinta) días hábiles de anticipación; las actividades que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Convenio es producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de

común acuerdo a través de los responsables designados en la cláusula Quinta. En caso de no lograrse lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado al margen y al calce, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de junio del año dos mil catorce.

POR "LA SEDAGRO"

DR. EN C. EUGENIO EDUARDO GASCA PLIEGO
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

POR "LA UNAM"

DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

LIC. ENRIQUE BALP DÍAZ
SECRETARIO DE SERVICIOS A LA
COMUNIDAD UNIVERSITARIA

DRA. MA. ELISA CELIS BARRAGÁN
DIRECTORA GENERAL DE ORIENTACIÓN
Y SERVICIOS EDUCATIVOS

M. EN C. JORGE ALFREDO CUÉLLAR ORDAZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN